

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 28 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000414-2025-CG/OC0741

Señor(a):

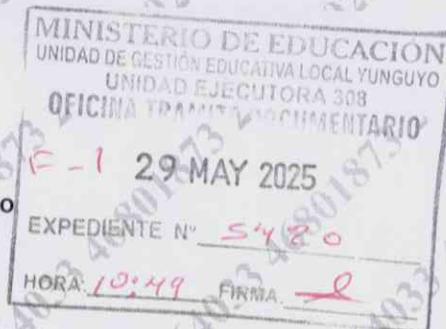
Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo



Asunto: Reiterativo de requerimiento de Información.

Referencia:

- a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- b) Directiva N.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatorias.
- c) Oficio N.° 274-2025-CG/OC0741 de 26 de marzo de 2025.
- d) Literal a), del artículo 42° de la Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia a), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: "(...) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)".

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente.

En ese sentido, al amparo del marco legal citado previamente, mediante el documento de la referencia c), se le solicitó, nos **PROPORCIONE**, en copias fedatadas, la totalidad de la documentación relacionada a la convocatoria para ocupar el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo, efectuada mediante Comunicado N° 004-2025-UGEL YUNGUYO/CE de 24 de enero de 2025, sin embargo, el citado requerimiento no fue atendido a la fecha, pese a haber transcurrido aproximadamente 2 (dos) meses.

En tal sentido, se **REITERA** alcanzar la información y documentación requerida en el documento de la referencia c); por lo que, agradeceré que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.° 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, con copia al correo electrónico drep.oci@gmail.com, en el plazo **dos (2) días hábiles** de recibido el presente.

Cabe precisar que la normativa de la referencia d), señala: "Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en **infracción** al: a) **Omitir, rehusar o**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XJKLADE



*retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta **infracción** se considera **muy grave**".*

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/clc)

Nro. Emisión: 00525 (0741 - 2025) Elab:(U64033 - 0741)

